



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Partido Justicialista

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 ABR. 2024	Hs. 1207
Numero: 404	Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N° 50 / 2024

Letra: B.P.J.D.F.

Ushuaia, 23 ABR. 2024

Señora Viceintendente y Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dra. Gabriela Muñiz Siccardi

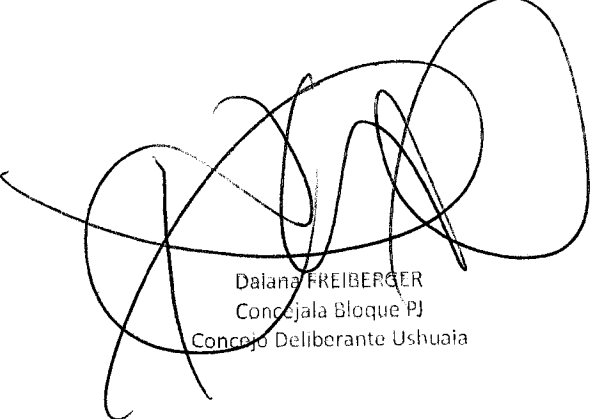
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y ser tratado en la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por objeto solicitar la creación de **“Talleres de Concientización sobre la Violencia Laboral en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia”**, de acuerdo a los fundamentos que a continuación se detallan.

Sin otro particular y esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. Atte.



Dalana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Partido Justicialista

## FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta los Art. 19, 14 bis, y 75 inc. 22 de la C.N.; Art. 2 Declaración Americana sobre Deberes y Derechos del Hombre; Art. 2 parr. 1 y Art. 7 Declaración Universal de Derechos Humanos; Art. 2 y Art. 7 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; Art. 1 Pacto de San José de Costa Rica; Convención para la eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer; Convenios de la OIT, el N° 111 de No Discriminación; Ley Antidiscriminación N° 23.592.; Arts. 62, 89, 17 y 81 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744; el Decreto Nacional N° 2385 del 20/11/93 (de la Administración Pública cuando se trata de un empleado superior jerárquico); y Las facultades conferidas por La Carta Orgánica Municipal y considerando:

**QUE**, el concepto de mobbing (trato hostil) es la denigración laboral sostenida en tiempo y ejercida mediante acoso psicológico, teniendo como fin dar satisfacción a gustos maliciosos de los acosadores/as y/o a la desvinculación del trabajador/a víctima de la violencia laboral.

**QUE**, *“el término Mobbing fue utilizado por primera vez por el zoólogo Konrad Lorenz para describir el “ataque” que realiza un grupo de animales que generalmente acosan minuciosamente a un miembro del grupo para alejarlo. Luego el vocablo fue acuñado por Heinz Leyman quien, en un Congreso de Higiene y Seguridad en 1990, utilizó el término para describir actos de violencia acaecidos en el ámbito laboral.”* Maria Cecilia Bustamante Casas, Diciembre de 2008.

**QUE**, el objetivo es desarrollar políticas públicas que prevengan la violencia laboral en el Municipio de Ushuaia, desarrollando instrumentos legales de capacitación para prevenir situaciones tan delicadas que pueden llegar a vulnerar la dignidad humana.

**QUE**, los modos de la violencia laboral pueden ser identificados por una clara conducta abusiva a través de: gestos, palabras, comportamientos, actitudes, bromas, marginalización, conductas abusivas de connotación sexual, actos de agresión física, críticas, difamaciones, y otros, que agravan de manera directa la dignidad (física o psíquicamente), impactando en su desempeño laboral o deteriorando en el ambiente laboral y, en los peores casos, poniendo en riesgo su continuidad laboral.

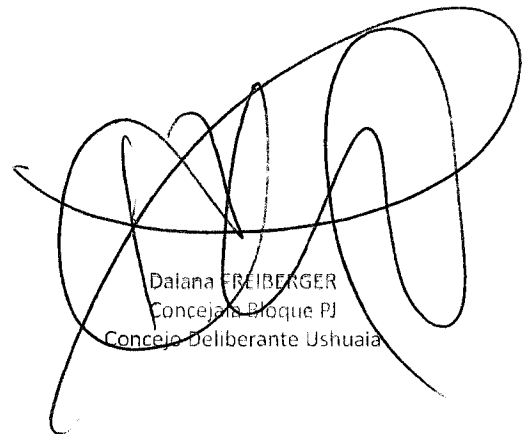


**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Partido Justicialista

**QUE**, este flagelo trae aparejado consecuencias psicológicas y laborales, sumado a ello un lento deterioro de la confianza en sí mismo y en sus capacidades profesionales por parte de la víctima: Proceso de desvalorización personal; Desarrollo de la culpabilidad en la víctima; Creencia de haber cometido verdaderamente errores, fallos o incumplimientos; Somatización del conflicto: enfermedades físicas; Insomnio, ansiedad, estrés, irritabilidad, hipervigilancia, fatiga, cambios de personalidad, problemas de relación con la pareja, depresión; Inseguridad, torpeza, indecisión, conflictos con otras personas e incluso familiares; bajas laborales que el acosador suele aprovechar contra el trabajador.

Por todo ello:



Dalana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Partido Justicialista

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA**

**Artículo 1° .-** CRÉASE los “Talleres de Concientización sobre la Violencia Laboral en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia”.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto capacitar mediante talleres de concientización a todo el personal dependiente y contratado sobre la violencia laboral entre compañeros/as de trabajo y/o superiores jerárquicos en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

**Artículo 3°.- OBJETIVOS:**

- a) Concientizar acerca de la importancia de la erradicación de la violencia laboral en el empleo público.
- b) Definir ¿Qué es la Violencia Laboral? y comportamientos que no constituyen Violencia Laboral. Formas, indicadores y consecuencias de la Violencia Laboral.
- c) Brindar información sobre el procedimiento para la actuación en situaciones concretas.
- d) Generar un espacio de reflexión acerca de la problemática de la Violencia Laboral en el ámbito público.

**Artículo 4°.-** Los talleres de Concientización deberán realizarse a través de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos.

**Artículo 5°.-** La Subsecretaría de Comunicación Pública será la encargada de la información y difusión sobre los talleres, a través de los medios de comunicación. Asimismo, deberán realizar la publicación de las capacitaciones en el sitio web del Municipio de la Ciudad de Ushuaia.

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y/o acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones Académicas privadas y públicas para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de la necesidad de los talleres de concientización sobre Violencia Laboral en el empleo público Municipal.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

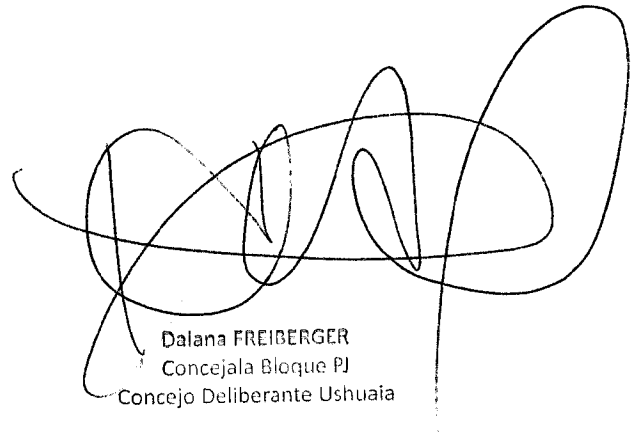
Partido Justicialista

**Artículo 7°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente.

**Artículo 8° .-** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y archivar.

**ORDENANZA CD N°** \_\_\_\_\_

**DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA** \_\_\_\_\_



Dalana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia